

AUTORIZA PAGO QUE INDICA

EXENTA N° 798,

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 18.575 y 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Ley Nro. 211; en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Memorando N° 087/15 de la Jefa de División Litigios de la Fiscalía Nacional Económica y

CONSIDERANDO:

1° Que, durante la tramitación ante el Excmo. Tribunal Constitucional Rol N° 2934-2015, de la contienda de competencia entre el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por resolución de fecha 01 de diciembre de 2015 se decretó la admisibilidad de la causa y se tuvo como parte a la Fiscalía Nacional Económica, y se otorgó un plazo de 10 días para presentar observaciones y antecedentes.

2° Que, producto de lo anterior fue necesario solicitar con urgencia un informe en derecho u opinión legal especializada sobre la materia objeto de la contienda, fundamentalmente sobre a) el carácter limitado de la reserva/confidencialidad que el Ministerio Público posee; b) los requisitos que deben cumplirse para que proceda el recurso al art. 19 del Código Procesal Penal; c) el deber de cumplir el requerimiento del art. 19 del CPP por parte del requerido cuya ley le exige secreto; y d) la procedencia de usar lo dispuesto en el art. 19 del CPP respecto de solicitudes a tribunales.

2° Que, el estudio jurídico Parada Tell & Compañía Limitada, cuenta con profesionales y asesores que poseen la idoneidad profesional y técnica para el desarrollo del informe en derecho requerido por esta institución, junto al hecho de que tuvo la disposición de confeccionar dicho informe en el limitado plazo del que se dispuso.

3° El informe preparado por el estudio jurídico abordó las materias que le fueron encomendadas, y cumplió con todos los requisitos formales y materiales exigidos, lo que hizo posible su presentación ante el Excmo. Tribunal Constitucional, a entera conformidad de la División de Litigios de la Fiscalía Nacional Económica, según se señala en el Memorando N° 087/15 de la Jefa de dicha División.

4° Que, en estas circunstancias, procede regularizar el pago de los servicios prestados por el Estudio Jurídico, por el encargo cumplido, teniendo en consideración que el informe fue recepcionado conforme y en las condiciones requeridas por esta Fiscalía.

5° Que, para tales efectos, la Sociedad Parada Tell y Compañía Limitada, ha emitido a esta Fiscalía la factura electrónica exenta Nro.1033 de fecha 24 de diciembre de 2015, por un valor total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

6° Que, conforme con lo anterior, y considerando que existe disponibilidad presupuestaria para pagar dicho servicio, dicto la siguiente:

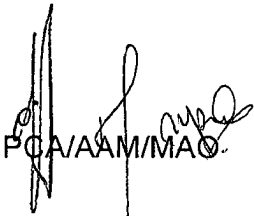
RESOLUCION:


1° AUTORIZÁSE el pago de la factura electrónica exenta Nro.1033 de fecha 24 de diciembre de 2015, por un valor total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), emitida por la Sociedad Parada Tell y Compañía Limitada, RUT N° 76.116.177-6, correspondiente a la confección de un informe en derecho para la Fiscalía Nacional Económica.

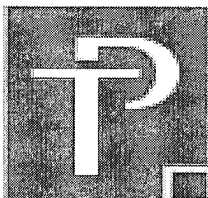
2° IMPÚTESE el gasto que se origine por los servicios que se ha hecho referencia en el numeral primero, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 "Otros" del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Fiscal Nacional Económico


PCA/AAM/MAO


ANA AZAR DÍAZ
JEFA DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN



**PARADA TELL & COMPANIA
LIMITADA**

Giro: SERVICIO JURIDICO
SAN ANTONIO 19 1302 - SANTIAGO
eMail : AGUILLEN@PARADATELL.CL Telefono :
2 6389761

R.U.T.: 76.116.177 - 6

**FACTURA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRONICA**

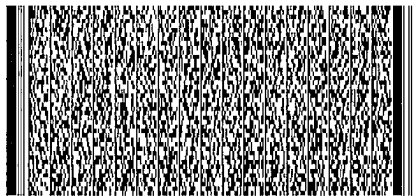
Nº 1033

SEÑOR(ES): FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
R.U.T.: 60.701.001 - 3
GIRO: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.
DIRECCION: AGUSTINAS 853 1201
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emision: 24 de Diciembre del 2015

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Informe Opinión Legal presentada ante Tribunal Constitucional Rol 2934-2015	1	3.000.000			3.000.000



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	3.000.000
TOTAL	\$	3.000.000